Universidad Norbert Wiener

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

Violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023

Para optar el Título Profesional de Abogado

Estudiante: Prado Quispe, Yulissa Marytery

Identificador ORCID del estudiante:0000-0002-6575-4706

Asesor:Oruna Rodriguez, Abel Marcial

Identificador ORCID del asesor:0000-0002-6575-4706

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de investigación: Derecho Civil, Penal, Administrativo

Lima-Perú
2023

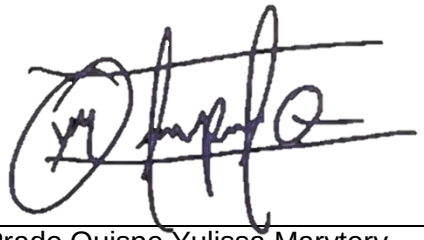
Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, PRADO QUISPE YULISSA MARYTERY egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "_VIOLENCIA FAMILIAR EN EL GÉNERO MASCULINO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, 2023"

Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de ONCE (11 %) con código verificable oid:14912:243690533 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





Prado Quispe Yulissa Marytery		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 21 de julio de 2023

Índice de Contenido

Caratula

Índice de Tablas 3

Dedicatoria 4

Agradecimientos: 5

Resumen 6

Abstract 6

I.- Introducción 7

II.- Presentación del caso jurídico 8

III.-Discusión 13

IV.-Conclusiones 15

Referencias 17

Anexos…. 22

Índice de Tablas

Pág.

Tabla I. Matriz de Categorización o Apriorística 11

Tabla II. Resultados 13

Dedicatoria

Mi madre y padre, dedicado a ellos por guiarme conforme a sus principios y valores.

.

Agradecimientos

A la Universidad Norbert Wiener, agradezco ser parte de la comunidad.

A los docentes responsables de guiarme y brindarme la enseñanza en este proceso de titulación.

A todos los trabajadores de la casa de estudios, por el digno trato.

VIOLENCIA FAMILIAR EN EL GÉNERO MASCULINO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS 2023

FAMILY VIOLENCE IN THE MALE GENDER IN THE DISTRICT OF CHORRILLOS 2023

Línea de Investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub línea de Investigación: Derecho Civil, Penal Administrativo
Autora: Prado Quispe,Yulissa Marytery
Correo: a2020103770@uwiener.edu.pe
Orcid: 0000-0002-6575-4706
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Norbert Wiener

Resumen:

El estudio comprende la temática de violencia familiar en el género masculino, ya que socialmente afecta al 5.4% de personas mayores de 18 años que fueron víctimas de violencia física y psicológica dentro de la unión familiar. El objetivo ha sido determinar el impacto de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023. La metodología fue de enfoque cualitativo, descriptivo con paradigma naturalista e interpretativo, utilizando un método hermético, empleándose la técnica de análisis documental y revisión de estudio de caso, carpeta fiscal, resolución del juzgado, artículos, tesis internacional y nacional, aplicando las garantías constitucionales de los derechos fundamentales que establece la constitución. Los resultados hallados en el estudio de caso fueron contrastados con la teoría y la posición de diversos autores que evidencian que los maltratados infantiles por parte de las mujeres están relacionados con la actual realidad de violencia familiar en el género masculino. Se concluye y determina el impacto negativo que genera la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023, teniendo como sustento los estudios, teorías y resultados del Expediente Judicial N.°01322 - 2023-0-3005-JR-FT-10, que dan a conocer que la violencia contra el varón existe y es denunciado.

Palabras clave: violencia de género, familia, derechos sociales y económicos.

Abstract:

The study includes the theme of family violence in the male gender, since it socially affects 5.4% of people over 18 years of age who were victims of physical and psychological violence within the family union. The objective has been to determine the impact of family violence on the male gender in the Chorrillos district, 2023. The methodology was qualitative, descriptive with a naturalistic and interpretive paradigm, using a hermetic method, using the technique of documentary analysis and review. case study, tax folder, court decision, articles, international and national theses, applying the constitutional guarantees of fundamental rights established by the constitution. The results found in the case study were contrasted with the theory and position of various authors who show that child abuse by women is related to the current reality of family violence in the male gender. The negative impact generated by family violence in the male gender in the Chorrillos district, 2023, is concluded and determined, based on the studies, theories and results of Judicial File No. 01322-2023-0-3005-JR-FT -10, which reveal that violence against men exists and is denounced.

Keywords: gender violence, family, social and economic rights

I.- Introducción

En España, en su mayoría es en contra de mujeres, pero también contra los varones, hallándose casos donde este suceso permitió que algunas víctimas aprovechen para denunciar hechos falsos, únicamente con el fin de abrir proceso de divorcio y beneficiarse de la situación (Gómez y Soto, 2020).

En Estados Unidos, la violencia en jóvenes avanza por la falta de atención familiar, relacionándose la delincuencia juvenil con la violencia doméstica y más de 15 millones de niños ocupan horas sin la custodia de la madre (Fernández, 2003)

En Francia son conscientes de esta violencia, originando campañas gubernamentales de lucha y erradicación, con participación de la prensa y ONGs (Rif, 2012). Esto se produce a raíz del índice de víctimas varones por violencia conyugal, llegando a 110.00 casos según el Observatorio Nacional de la Delincuencia de Francia (2011); el Instituto Nacional de Estadísticas (INSEE, 2011) registraron 136.000 varones víctimas, incluyendo que no presentan una queja formal.

México, según el INEGI (2017) registró 20,762 muertes por homicidio, 18,293 fueron de varones y 2,383 de mujeres, ante estas cifras se puede afirmar que la violencia desmedida también es producida contra el varón.

En Colombia, los varones son denunciados falsamente por sus parejas para sacar provecho económico, judiciales, prohibición de visitas a sus hijos, generándose un escenario de violencia psicológica y emocional (Vasquez et al., 2017).

En Bolivia, existen propuestas normativas para contrarrestar la violencia contra el varón en la familiar, esto a fin de proteger sus derechos y puedan canalizar su denuncia, ya que desde la década de los 70 se ha reconocido que los varones también son violentados (Estrada, 2017).

En Perú, el investigador Mamani (2022) dio a conocer que, en Villa El Salvador durante el periodo pandémico, existieron violaciones de derechos debido a la falta de protección, así como entes estatales y privados que impulsen actividades de reeducación entre las parejas, esto como mecanismo de solución.

Es evidente que la problemática existe y que los varones, por cuestiones culturales o rechazos sociales, no interpongan denuncia por violencia, debiéndose realizar capacitaciones correspondientes a través del gobierno regional y local, garantizando el bienestar físico y mental en los individuos (Ponce et al., 2019).

Como pronóstico se establece que si no existen planes de acción para contrarrestar la violencia seguirán aumentado los casos, problema que se debe conocer y prevenir mediante diversas y constantes capacitaciones normativas, cumpliéndose sin divisiones o desigualdades. (Depaz, 2020)

La importancia radica en el tipo penal, porque se encontró motivos en denuncias por violencia familiar en hombres del distrito de Chorrillos; fortalecer acciones y brindar capacitaciones correspondientes ayudarán a mejorar los resultados (Expediente N° 06276-2022, 2022).

La justificación teórica se sostiene en cada conocimiento manifestado por estudios anteriores sobre violencia contra los hombres, visualizando la responsabilidad del Estado a proponer desarrollo integral que permita contrarrestarla (Mejia y Ossa, 2018)

La justificación práctica incide en aportar información que ayudará a identificar la violencia familiar y practicar las recomendaciones para disminuir los actos de violencia a través de distintas acciones (Fernández, 2020)

La justificación metodológica en halla en el trabajo cualitativo, que permitió conocer e identificar análisis documental y relatos expuestos de la vivencia familiar que trae el maltrato hacia el hombre por parte de sus parejas y por otro lado denuncias falsas contra el hombre en las comisarías (Taborda, 2018)

El problema general ¿Cómo impacta la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023?; siendo los específicos: ¿Cómo impacta la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino?; ¿Cómo impacta la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino?; ¿Cómo impacta el maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género masculino?; y, ¿Cómo impacta la violencia familiar en los roles de género?

Objetivo general: Determinar el impacto de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023; siendo los específicos: determinar el impacto de la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino; determinar el impacto de la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino; determinar el impacto del maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género masculino; y, determinar el impacto de la violencia familiar en los roles de género.

II.- Presentación del caso jurídico

2.1. Antecedentes

Escenario internacional, se tiene a González et al., (2020) en Cuba, en base al objetivo de evidenciar la magnitud en que se presenta la violencia hacia el varón en relaciones de pareja estables. Concluye que es la mujer quien mayormente sufre violencia, pero son también los varones los que sufren en menor magnitud, debiéndose ratificar que prevalece cierta inequidad de género en estos temas, se deja a lado a los varones.

En Bolivia, la investigación de Estrada (2017) fue realizado para analizar el maltrato hacia el varón y la normativa que defienda derechos, en aras de prevenir violencia contra esta población. Afina que la violencia hacia el varón es un inconveniente generalizado que

nace en el hogar, presentándose en niños, jóvenes, adultos y ancianos, entre muchas causas está el odio a los varones, razón por la cual una madre puede ser agresora con su propio hijo.

Ámbito nacional, Chuquillahua (2021) realizó la tesis con el propósito de determinar la relevancia socio-jurídica de brindar medidas de protección para víctimas masculinas de violencia familiar. La conclusión arribada es la importancia de medidas jurídicas para aplicar instrumentos de protección; mayormente en caso de varones estas acciones no se realizan por valoraciones subjetivas: machista-patriarcal, debiéndose establecer acciones que protejan realmente los derechos fundamentales.

Depaz (2020) buscó demostrar que la Ley N.°30364 es discriminatoria ya que regula medidas de protección para mujeres, garantizando su bienestar, pero no se expresa sobre la protección hacia varones víctimas, desconociendo la realidad de que ellos también sufren maltrato y que jurídica como socialmente no existe interés en discutir este escenario discriminatorio.

Mendoza (2017) realizó su tesis estableciendo un objetivo de analizar cómo la legislación peruana protege al varón en su condición de víctima de violencia familiar. El Estado no aborda la problemática de violencia contra este género, desconociendo los casos reportados, que no son alarmantes debido a que los varones no tienen el apoyo, trato ni reconocimiento jurídico como la mujer que sí lo tiene en la Ley N.° 30364.

2.2. Fundamento del tema elegido

Como primera categoría: violencia familiar, existe la teoría del aprendizaje social, base explicativa de la violencia filio-parental, los juristas Caicedo y Quiroz (2017) la definen y delimitan al término de violencia familiar, explican algunas causas para el fenómeno, y evitar posibles falencias a través de la capacitación y socialización de los ciudadanos brindando seguridad jurídica. Siendo las tres características y/o subcategorías: *la coerción recíproca*, *la predictibilidad y maltrato materno infantil.*

La primera subcategoría *la coerción recíproca*, según la interpretación jurídica de Bango (2020) define patrones en las personas que sirven para explicar el desarrollo de conductas antisociales producidas a temprana edad y en ambientes familiares, producto de interacciones padres e hijos, guardando correlación con el origen de conductas violentas del hijo, el temperamento, la impulsividad, la falta de empatía y la emocionalidad negativa (Manzano, 2016).

La segunda subcategoría denominada *la predictibilidad* de Dumas y Whaler (1986, citado en Aroca et al., 2012) identifica los maltratos infantiles de parte de las madres, repercutiendo y contribuyendo a la violencia filo-parental que son comunes en la violencia

juvenil en los últimos años, que predice que el menor violentado se vuelva maltratador en un futuro. Vite y López (2007) fundamentan que existe correlación positiva entre la conducta aversiva del menor y la predictibilidad conductual de la madre.

De la tercera subcategoría denominada *maltrato materno infantil,* Loredo et al., (2020) explican de las mujeres que maltratan generalmente a los niños como madres "normales" mostrando una conducta hostil y desobediencia a la autoridad parental, lo que tiene una relación con la posición de Miranda (2007, citado por Domínguez et al., 2016) que el maltrato del hombre y abuso a los menores pasó a ser una práctica habitual en muchos hogares.

Segunda categoría: género masculino, la teoría de Femenías (2019) sostiene que la población de varones se ve afectada desde las conductas femeninas, las mismas que se empezó a analizar en la mayoría de instituciones del Estado, familia y religión; se observaron conductas que tienen serias consecuencias en la economía y el trabajo. Mendoza (2017) identifica tres características y/o subcategorías: *los roles de género, individuos, instinto maternal*.

Primera subcategoría denominada *roles de género,* Taborda (2018) lo define como la afectación en la participación del reparto de poder por el género asumido como una influencia en el proceso de desempeño de las mujeres y varones en la colectividad denotan diferencias con los cambios evidenciados a lo largo de la historia para cimentar una posición de dominio (Aguilar et al., 2013). Así es importante que el ser humano sea estudiado sobre la base de la satisfacción que hoy tiene consigo mismo.

La segunda subcategoría denominada *individuos* Guerra (2018) quien explica que son las personas, ciudadanos que se derivan de seres humanos masculinos y femeninos, construyéndose la premisa de que el cuerpo femenino es equivalente a lo fértil, mediante la regla de la atribución biológica sobre su cuerpo (Facio, 2019).

Como tercera subcategoría denominada *instinto maternal,* Manitta (2017) explica que se identifica al instinto que tiene la mujer-madre de ser la principal encargada de la crianza de las hijas/hijos, para lo cual se debe analizar cuando ésta deja su hogar sin llevarse a los hijos con ella en relación al comportamiento del hombre cuando hace lo mismo. Esta posición guarda relación con la posición de Ávila (2011) en el sentido de que la aptitud biológica reproductiva de la mujer tiene relación con el instinto maternal y el control social.

2.3. Aporte y desarrollo de la experiencia

Se aplicó un estudio de tipo básico, esto en virtud a las orientaciones de los metodólogos De Costa et al. (2019) quien sostienen este estudio busca comprender un problema para

poder describirla, ampliando o generando conocimientos sobre el particular. El diseño fue no experimental, Kamble (2022) indica que este diseño no permite manipulación alguna del fenómeno de estudio, se limita a observar y registrar los datos. Asimismo, se realizó el enfoque cualitativo, Haven & Van Grootel (2019) explican que permite la valoración de los datos y relatos expuestos de la vivencia.

el estudio de caso me permitió ampliar mayores conocimientos en cuanto a la relevancia de la interpretación jurisprudencial, el Estado debe establecer una capacitación a la población mediante el gobierno regional y local. El desarrollo del estudio de caso se presentó el año 2021, dentro del estudio jurídico de Gabriel Núñez donde realizaba mis prácticas, el encargado me asignó la presente denuncia de violencia psicológica contra los hombres y los integrantes del grupo familiar, esta fue supervisado por el abogado de la defensa.

El problema se identificó en la unión familiar la violencia psicológica presentado por Alberto Jefferson Rojas Fernández (37) en contra de su esposa Jackeline Clara Pino Valdivia (31), sucedió el 21 de febrero del 2023, a horas 14:00 Aproximadamente, mediante el Expediente 05724-2018-0-3004-JR-FT-05, que establece el juez de familia las medidas de protección a favor del agraviado.

El 10 de marzo del 2023, Se emitió la Resolución de autos Número UNO, mediante el Expediente 01322-2023-0-3005-JR-FT-10, las medidas de protección a favor del agraviado por el delito de violencia familiar, el denunciante sufrió un maltrato psicológico, psiquiatra y agresión física. Se identificó la solución al realizar el escrito correspondiente, para que se analice un riguroso estudio de la problemática de la normativa y presentar algunas pruebas a favor del agraviado Alberto Jefferson Rojas Fernández y de sus menores hijos de forma y fondo de la mencionada denuncia.

Tabla I

Matriz de categorización apriorística

Problema General	Problemas Específicos	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías	Metodología
¿Cómo impacta la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos,2023?	¿Cómo impacta la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023? ¿Cómo impacta la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino en el distrito Chorrillos, 2023? ¿Cómo impacta el maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género	Determinar el impacto de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos,2023	Determinar el impacto de la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023 Determinar el impacto de la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023 Determinar el impacto del maltrato materno-infantil de	*Violencia familiar* *Género*	coerción recíproca predictibilidad maltrato materno-infantil Roles de género	Enfoque cualitativo Método/diseño: No experimental Técnica Análisis documental Estudio de caso Instrumento Fichas electrónicas Escenario de estudio: Décimo

masculino en el distrito de *Chorrillos*, 2023? ¿Cómo impacta la violencia familiar en los roles de género en el distrito de Chorrillos, 2023?	la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023 Determinar el impacto de la violencia familiar en los roles de género en el distrito de Chorrillos 2023.	Juzgado de Familia

Fuente: Elaboración propia (2023)

Presentación del reporte de caso jurídico

El caso de estudio se presenta en el Expediente N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, el Décimo Juzgado de Familia sede Villa Marina, estableció según el articulado 21 del Texto Único Ordenamiento de la Ley 30364, aprobado por D.S.004-2020-MIMP, se pronuncia sobre la medida de protección a favor del agraviado, acto seguido de remitir los actuados originales a la fiscalía penal para el inicio de las investigaciones.

Sobre el hecho de violencia psicológica interpuesto por Alberto Jefferson Rojas Fernández (37) contra su esposa Jacqueline Clara Pino Valdivia (31), sucedió el 21 de Febrero del 2023, a horas 14:00 aproximadamente, el denunciante sufrió maltrato psicológico, psiquiatra y agresión física, siendo evidenciado por conductas de la denunciada, quien había pegado panfletos que contenían frases como “eres un mal padre”, realizando insultos, humillaciones y amenazas por los redes sociales con el pretexto de que su menor hija está internada muriéndose y “haces cursos, puedes dormir tranquilo, eres una basura como padre, que clase de policía eres, vergüenza nacional”.

Se entiende que, si bien no obra en autos el informe psicológico del denunciante, sin embargo, presenta afectación emocional por los hechos denunciados, según la declaración policial del denunciante que tiene significación de ratificación de la denuncia y esclarecimiento de los hechos, en este caso no es la primera vez que sufre de violencia psicológica y agresión física que vive hasta de las redes sociales amenaza la madre sus hijos.

Habiéndose revisado en el SIJ se observa el proceso 05724-2018-0-3004-JR-FT-05, tramitado ante el 7° Juzgado de Violencia Familiar de Chorrillos, en donde señala con fecha 21 de setiembre del 2019, se ha emitido medida de protección a favor de los menores hijos y por haber sido agredido psicológicamente por su madre Jacqueline Clara Pino Valdivia y, en actualidad, la denunciada continua haciendo lo mismo y la fiscalía no ha procedido con la disposición de formalizar la investigación y continuar con el proceso, a lo contrario fue archivado definitivamente a pesar que la denunciada ya

es reincidente con los hechos y la cual vulnera los derechos del hombre en todo los extremos según la normativa que reconoce la Constitución.

Tabla II

Resultados

Objetivos	Resultados
Determinar el impacto de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de chorrillos, 2023	Como resultado del caso, en el Expediente Judicial N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, se identificó que en Chorrillos se producen hechos de violencia que impactan a cada integrante de la familia, en este caso, a la pareja/padre y a los dos menores hijos, producido por la pareja/madre de las víctimas. El impacto de la violencia no sólo es social, sino también en la esfera íntima, puesto que las conductas violentas de la denunciada generaron daño psicológico y emocional a su pareja, tras los insultos y mensajes denigrantes sobre su persona, considerado como Riesgo Moderado por el juzgado a cargo. Otro importante resultado hallado es que la víctima ratificó su denuncia presentando afectación y reacción ansiosa de volver a ser agredido. Asimismo, la Fiscalía responsable lleva a cargo la investigación de hechos de violencia que se produjeron con anterioridad por la misma agresora. Se dictó la medida de protección a favor de la víctima masculina, lo que va acorde a la lucha contra la violencia y que el impacto social sea menor, puesto que limita a la agresora su acercamiento entre otras conductas que puedan desencadenas en nuevos hechos de violencia.
Determinar el impacto de la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023	Como resultado encontrado en el caso, se identificó en el referido expediente judicial, que los hechos de violencia denunciados generaron un impacto en el tema de coerción recíproca, ya que las conductas de la agresora se han desencadenado contra su familia, hacia la pareja/padre y a dos de sus menores hijos, producto de la cercanía e interacciones entre cada integrante, lo que ha generado el brote de su impulsividad descontrolada.
Determinar el impacto de la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023	Como resultado del caso se identificó que los hechos de violencia denunciados por la pareja/padre contra la pareja/madre impactan en la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino, ya que la misma Resolución Judicial Número Uno, de fecha 10 de marzo de 2023, concede la medida de protección debido a las “las máximas de la experiencia”. Es decir que este suceso es común y repetitivo. Otro resultado es que estos hechos de violencia contra los menores sí impactan en su futuro porque, de acuerdo a la gravedad, podrían volverse agresores.
Determinar el impacto del maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género masculino en el distrito Chorrillos, 2023	Como resultado del caso se identificó en expediente judicial que, mediante la denuncia interpuesta en la comisaria de Chorrillos, se dio a conocer los nuevos hechos de violencia producidos por la agresora contra su pareja y sus menores hijos, evidenciando que los hechos de insultos y mensajes denigrantes son por su dominio en la familia lo que le permite actuar de esa manera hostil.
Determinar el impacto de la violencia familiar en los roles de género en el distrito de Chorrillos, 2023	De los resultados del caso identificados en el Expediente Judicial N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, se evidencia que los roles de género no han sido iguales en la familia del denunciante, los hechos denunciados por la víctima pareja/padre dan a conocer el dominio y expresión temperamental de la denunciada. El impacto de la violencia familiar producidos en el presente caso genera un perjuicio a la familia (emocional y psicológicamente) y también a la sociedad, principalmente al distrito de Chorrillos.

Fuente: Elaboración propia (2023)

III. Discusión

Conforme al objetivo general, basado en la categoría violencia familiar, fue determinar el impacto de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023; se ha logrado determinar el impacto negativo que genera la violencia familiar en la población masculina. De conformidad a la posición de Caicedo y Quiroz (2017) sustentan que los actos de violencia en la familia son producidos en escenarios donde existe la coerción

recíproca, la predictibilidad y maltrato materno infantil, lo que amerita dar capacitación y socialización de los ciudadanos para brindar una seguridad jurídica. Por ejemplo, la investigación cubana de González et al., (2020) manifiestan que la mujer es quien más sufre de violencias, pero son también los varones víctimas de violencia, lo que guarda concordancia con el presente caso donde la víctima es la pareja de la agresora; a su vez, Spitzer (2011) afirma que la violencia contra los hombre en la vida conyugal está muy subestimada, únicamente el 4% presenta la denuncia, asegurando que esto representa a los tabúes y la cultura latina, donde el varón es siempre el poderoso, un pensamiento que genera un impacto negativo a la población masculina, porque en el Expediente Judicial N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, se dio a conocer la violencia contra esta población en Chorrillos, siendo víctimas la pareja/padre y a dos menores hijos, producido por la pareja/madre de las víctimas. El impacto de la violencia no sólo es social, sino también en la esfera íntima, puesto que las conductas violentas de la denunciada generaron daño psicológico y emocional, considerado como Riesgo Moderado por el juzgado.

Del objetivo específico 1: Determinar el impacto de la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos; se logró determinar el impacto negativo que genera la coerción recíproca de la violencia familiar en la población masculina. Al respecto, Bango (2020) explica que el desarrollo de conductas antisociales, mayormente, son producidas a temprana edad y en ambientes familiares, producto de interacciones entre padres e hijos, tal como se presentó en el caso estudiado donde la denunciada es pareja y madre, donde sus conductas se han desencadenado contra su familia, hacia la pareja/padre y a dos de sus menores hijos, producto de la cercanía e interacciones entre cada integrante, lo que ha generado el brote de su impulsividad descontrolada (Manzano, 2016).

Del objetivo específico 2: Determinar el impacto de la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos; se determinó que los hechos de violencia denunciados por la pareja/padre contra la pareja/madre impactan en la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino. Dumas y Whaler (1986, citado en Aroca et al., 2012) identifica los maltratos infantiles por mujeres madres, repercutiendo y contribuyendo a la violencia filo-parental que son comunes en la violencia juvenil, lo que predice que el menor violentado se vuelva maltratador en un futuro. Relacionándolo a los hechos del caso, se aprecia que este suceso es común y repetitivo, ya que la misma Resolución Judicial Número Uno, de fecha 10 de marzo de 2023, concede la medida de protección debido a las “las máximas de la experiencia”. Otro resultado es que estos hechos de violencia contra los menores sí impactan en su futuro porque, de acuerdo a la gravedad, podrían volverse agresores, esto último es confirmado en el estudio

de Vite y López (2007) quienes fundamentan que existe correlación positiva entre la conducta aversiva del menor y la predictibilidad conductual de la madre.

Del objetivo específico 3: Determinar el impacto del maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género masculino en el distrito Chorrillos; determinándose que el impacto es negativo debido al maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género masculino. Son Loredo et al., (2020) quienes explican la normalidad con la que mujeres maltratan a los niños, siendo hostil y desobediente a la autoridad parental, lo que tiene una relación con la posición de Miranda (2007, citado por Domínguez et al., 2016) que el maltrato al hombre y abuso a los menores pasó a ser una práctica habitual en muchos hogares, tal como se presentó en el caso estudiado, ya que la denuncia interpuesta en la comisaria de Chorrillos, se dio a conocer los nuevos hechos de violencia producidos por la agresora contra su pareja y sus menores hijos, evidenciando que los hechos de insultos y mensajes denigrantes son por su dominio en la familia lo que le permite actuar de esa manera hostil.

Del objetivo específico 4: Determinar el impacto de la violencia familiar en los roles de género en el distrito de Chorrillos; se determinó que el impacto es negativo en cuanto a la violencia familiar en los roles de género. Sobre la subcategoría de roles de género, Taborda (2018) explica la participación del reparto de poder por el género asumido como una influencia en el proceso de desempeño en la colectividad, en la que se presenta posición de dominio por uno de ellos. Bajo el dominio violento, *Poma* (2021) *sugiere que* los *operadores de justicia tengan una visión amplia de la violencia hacia varones ejercidas por sus parejas, debido al dominio del poder en el hogar, afectando a su vida, su integridad, libertad e igualdad, ya que de los resultados hallados* en el Expediente Judicial N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, se evidencia que los roles de género no han sido iguales y respetados en la familia, los hechos denunciados por la víctima dan a conocer el dominio y expresión temperamental de la denunciada. El impacto de la violencia familiar producidos en el presente caso genera un perjuicio no sólo para la familia (emocional y psicológicamente) sino también a la sociedad, porque debilita y destruye a la base de una sociedad, es decir, la familia.

IV. Conclusiones

Primera: se ha logrado determinar el impacto negativo que genera la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023, teniendo como sustento los estudios, teorías y resultados del Expediente Judicial N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, que dan a conocer que la violencia contra el varón existe y es denunciado, que el impacto no sólo es en la esfera íntima de

la pareja, sino también que repercutió en el daño a los dos menores hijos, además de otorgarse la medida de protección hacia cada integrante, puesto que las conductas violentas de la denunciada generaron daño psicológico y emocional, considerado como Riesgo Moderado por el juzgado.

Segunda: se logró determinar el impacto negativo que genera la coerción recíproca de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos, 2023, debido a la teoría de Bango (2020) que el desarrollo de conductas antisociales, mayormente, son producidas a temprana edad y en ambientes familiares, producto de interacciones entre padres e hijos, tal como se prese ntó en el caso estudiado donde la denunciada es pareja y madre, donde sus conductas se han desencadenado contra su familia, hacia la pareja/padre y a dos de sus menores hijos, producto de la cercanía e interacciones entre cada integrante, lo que ha generad o el brote de su impulsividad descontrolada.

Tercera: se determinó que los hechos de violencia denunciados por la pareja/padre contra la pareja/madre impactan en la predictibilidad de la violencia familiar en el género masculino en el distrito de Chorrillos; debido a que los autores citados afirman que los maltratos infantiles por mujeres madres, son comunes y repercuten en la violencia filo-parental prediciendo que el menor violentado se vuelva maltratador en un futuro. Los hechos del caso, exponen lo común y repetitivo de la violencia, porque la madre ya había violentado hacia sus hijos con anterioridad.

Cuarta: se determinó que el impacto es negativo debido al maltrato materno-infantil de la violencia familiar en el género masculino, sustentándose en Loredo et al., (2020) quienes explican la normalidad con la que mujeres maltratan al hombre y del abuso a los menores en muchos hogares, tal como se presentó en el caso estudiado, ya que la denuncia interpuesta en la comisaria de Chorrillos, permitió evidenciar nuevos hechos de violencia producidos por la agresora contra su pareja y sus menores hijos, evidenciando que los hechos de insultos y mensajes denigrantes son por su dominio en la familia lo que le permite actuar de esa manera hostil.

Quinta: se determinó que el impacto es negativo en cuanto a la violencia familiar en los roles de género en Chorrillos, en tanto los resultados hallados en el Expediente Judicial N.°01322-2023-0-3005-JR-FT-10, se evidenció que los roles de género no han sido respetados y con igualdad en la familia, los hechos denunciados por la víctima dan a conocer el dominio y expresión temperamental de la denunciada. El impacto de la violencia familiar producidos en el presente caso genera un perjuicio no sólo para el hogar sino también para la sociedad, porque la debilita y destruye desde la base familiar.

Sexta: es destacable y relevante el estudio de la violencia contra el varón, en tanto existen denuncias en el distrito de Chorrillos, lo que sugiere fortalecer acciones y brindar capacitaciones correspondientes que ayudarán a mejorar los resultados de la protección jurídica; caso contrario, el pronóstico existente es que los planes de acción para contrarrestar la violencia no serán

efectivas y seguirán aumentado los casos, problema que se debe conocer y prevenir mediante diversas y constantes capacitaciones normativas, cumpliéndose sin divisiones o desigualdades

Referencias

Aguilar, Y. P., Valdez, J. L., González-Arratia, N. I. y González, S. (2013). Los Roles de Genero de los Hombres y las Mujeres en el Mexico. *Red de Revistas Científicas de América Latina, 18*(2), 206-225. Obtenido de https://www.redalyc.org/pdf/292/29228336001.pdf

Aroca, C.; Bellver, M. C. y Alba, J.L. (2012). *La teoría del aprendizaje social como modelo explicativo de la violencia filio-parental.* Complutense de Educación.

Ávila, A. E. (2011). *La tutela jurídica frente a la violencia intrafamiliar contra el hombre.* Guatemala: Publicaciones jurídicas.

Bango, M. (2020). *La Violencia Filio-Parental. El menor como sujeto activo y pasivo de la violencia.* [Trabajo académico. Universidad Pontificia Comillas] Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/38314/TFG.%20Bango%20Fernandez%2c%20Marta.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Obtenido de Pearson: https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf

Buitrago, Y. (2016). *El maltrato hacia el hombre: Una problemática invisible en Iberoamérica.* [Tesis de Licenciatura. Universidad Cooperativa de Colombia] Repositorio Institucional. Obtenido de https://repository.ucc.edu.co/items/c825098f-bb84-4447-adde-08ed53c94502

Caicedo, C. A. y Quiroz, R. M. (2017). *Violencia contra el Hombre*. [Tesis de Licenciatura. Universidad Estatal de Milagro] Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.unemi.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/3620/propuesta_201794135249%20(1)CAICEDO%20VERA%20Y%20QUIROZ%20RAMONA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Casula, M., Rangarajan, N., & Shields, P. (2021). The potential of working hypotheses for deductive exploratory research. *Quality & Quantity, 55*(5), 1703-1725. Obtenido de https://link.springer.com/article/10.1007/s11135-020-01072-9

Chuquillahua, M. (2021). *Importancia de ficha valoración de riesgo para obtención de medidas de protección en varones víctimas de violencia familiar, comisaría familia Ayacucho - 2020.* [Tesis de Licenciatura. Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/79131

De Costa, P. I.,Crowther, D. & Maloney, J. (2019). *Investigating World Englishes: Research Methodology and Practical Applications.* ROUTLEDGE. Obtenido de https://books.google.com.pe/books?id=swWdDwAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=investigation+methodology&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjZ0dXExrv7AhWZDrkGHev8BOYQ6AF6BAgJEAI#v=onepage&q=investigation%20methodology&f=false

Decreto Ley 09/2009 - Ley Contra la Violencia Sexual y Explotacion. (2018). Poder Legislativo. *Centro Nacional de Analisis y Documento Judicial*, file:///C:/Users/Usuario/Downloads/tesis%20y%20revistas/ley%20de%20trata%20de%20pesonas%20de%20guatemala.pdf.

Depaz, J. E. (2020). *La discriminación de varones víctimas de violencia de género en el Perú, por parte de la Ley N° 30364, vigente al 2019.* Peru: [Tesis de Licenciatura. Universidad Peruanas de las Américas] Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/1121

Domínguez, A. G., Almeraya, S. X., Guajardo, L. G. y Borja, M. (2016). El maltrato infantil desde la voz de la niñez. *Revista mexicana de ciencias agrícolas, 7*(1), 100-130. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-09342016000100195

Estrada, P. M. (2017). *Propuesta normativa para reglamentar el maltrato a los varones dentro la familia.* [Tesis de Grado. Universidad Mayor de San Andrés] Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/19271

Expediente N° 06276-2022, 06276 (2022).

Facio, A. (2019). El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres. *Articulo de Investigacion.* Fundadora y primera Directora del Caucus de Mujeres por una Justicia de Género en la Corte Penal Internacional, Estado Unidos. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/a22083.pdf

Femenías, M. L. (2019). *Itinerarios de teoría feminista y de género: algunas cuestiones histórico-conceptuales.* Secretaría de Posgrado de la Universidad Nacional de Quilmes. Obtenido de https://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/3819

Fernández, C. (2003). *Breve acercamiento al tema de la violencia familiar en Estados Unidos.* Estados Unidos: CEMI, Centro de Estudios de Migraciones Internacionales. Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cemi-uh/20120821023813/violencia-1.pdf

Fernández, V. H. (2020). Tipos de justificación en la investigación científica. *Revista Espíritu Emprendedor TES, 4*(3), 65–76. doi:10.33970/eetes.v4.n3.2020.207

Gómez, F. y Soto, R. (2020). Gender-based violence, joint custody and family mediation in Spain. A study on professional speech. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*(27), 100-120. doi:10.20932/barataria.v0i27.531

González, H., Iglesias, M., Mena, M., y Fernández, T. (2020). Violencia en las relaciones de pareja: un fenómeno poco explorado en Cuba. *Revista Novedades en Población, 15*(30), 21-32. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1817-40782019000200021

Guerra, J. W. (2018). *Políticas públicas sobre la igualdad de género en el Perú.* Lima: [Tesis de Maestría. Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12692/20838

Haven, T., & Van Grootel, D. L. (2019). Preregistering qualitative research. *Accountability in research, 26*(3), 229-244. Obtenido de https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/08989621.2019.1580147

INEGI. (15 de diciembre de 2017). *Instituto Nacional de Estadística y Geografía*. Obtenido de Violencia contra hombres. Una violencia más silenciosa: https://www.gob.mx/imjuve/articulos/violencia-contra-hombres-una-violencia-mas-silenciosa?idiom=es#:~:text=En%202015%20el%20INEGI%20registr%C3%B3,dos%20mil%20383%20de%20mujeres.

INSEE. (2011). *Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos*. Obtenido de https://www.insee.fr/fr/accueil

Kamble, Z. (2022). *Reflections of a Qualitative Researcher: Structuring a Qualitative Research Methodology–An Illustration from a PhD Thesis. In Contemporary Research Methods in Hospitality and Tourism.* Emerald Publishing Limited. Obtenido de https://www.emerald.com/insight/content/doi/10.1108/978-1-80117-546-320221011/full/html

Llamazares, A. V. (2013). *Violencia filio-parental. Propuesta de explicación desde un modelo procesual.* España: Boletín de Psicología, No. 109. Obtenido de https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N109-5.pdf

Loredo-Abdalá, A., Casas-Muñoz, A., Cerezo-Cantú, V., Carballido-Moreno, O. G. & Ordoñez-Franco, N. A. (2020). Child abuse: neurobiology, a study strategy for the 21st century. *Rev. Pediatr. Mex., 41*(4), 165-177. Obtenido de https://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumenI.cgi?IDARTICULO=95430

Mamani, I. (2022). *Violencia contra el hombre y su impacto, en tiempos de COVID 19, en el distrito de Villa El Salvador, en el año 2021.* [Tesis de Licenciatura. Universidad Autónoma del Perú] Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1828/Mamani%20Aquino%2c%20Ivan.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Manitta, G. (2017). From the maternal instinct to the pathologization of maternal failings. *Rev. Psic.*(3), 1-10. Obtenido de https://www.ucongreso.edu.ar/wp-content/uploads/2017/09/2.-Del-instinto-maternal...-G.-Manitta.pdf

Manzano, J. J. (2016). *LA PROTECCIÓN JURISDICCIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LA PERSPECTIVA CONSTITUCIONAL.* TARRAGONA -ESPAÑA: [Tesis doctoral. Universidad Rovira i Virgili].

Mejia, M. C. y Ossa, S. C. (2018). *Hombres Maltratados: "Las víctimas no oficiales".* Madellin - Colombia: [Tesis de Licenciatura. Universidad de Antioquia] Repositorio Institucional. Obtenido de https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/15704/1/MejiaMaria_2018_HombresMaltratadosVictimas.pdf

Mendoza, A. B. (2017). *Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al Derecho de Igualdad, Lima 2015-2016.* Lima: [Tesis de Licenciatura. Universidad César Vallejo] Repositorio Institucional. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/23426

Molina, S. (2014). Trabajo Final de Grado de la Licenciatura en Psicología. *Articulo de Cientifico.* Universidad de la República, Montevideo. Obtenido de https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/5336/1/MOLINA.pdf

Oficina de Investigación de Seguridad Nacional. (2013). https://www.ice.gov/es/investigaciones/trata-vs-contrabando-humano.

Poma, E. P. (2021). *Violencia Doméstica Contra el Varon en Chupaca - Junín.* Huancayo: [Tesis de maestría. Universidad Nacional del Centro del Sur] Repositorio Institucional. Obtenido de

https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/8099/T010_20118224.._M.pdf?sequence=1

Ponce-Díaz, C. R., Aiquipa, J. J. y Arboccó, M. (2019). Emotional Dependence, Satisfaction with Life and Partner Violence in University Students. *Revista Propósitos y Representaciones,* 7(1), 251-351. doi:10.20511/pyr2019.v7nSPE.351

Rif. (19 de noviembre de 2012). El tabú de la violencia conyugal contra los hombres. Obtenido de https://www.rfi.fr/es/francia/20121119-cuando-las-victimas-de-la-violencia-conyugal-son-los-hombres

Rojas-Solís, J. L., Guzmán-Pimentel, M., Jiménez-Castro, M. P., Martínez-Ruiz, L., & Flores-Hernández, B. G. (2019). La violencia hacia los hombres en la pareja heterosexual: Una revisión de revisiones. *Revista Ciencia y Sociedad, 44*(1), 57-70. doi:10.22206/cys.2019.v44i1.pp57-70

Spitzer, s. (2011). *SOS Hommes Battus.* PressBooks. Obtenido de https://pressbooks.pub/citoyennes/chapter/sylviane-spitzer-france/

Taborda, A. (2018). *Factores Psicosociales del Maltrado a un Grupo de Hombres por Pareja y que Denuncia ante la Comisariaa.* Colombia: [Tesis de Licenciatura. Institución Universitaria de Envigado] Repositorio Institucional. Obtenido de http://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/354/1/iue_rep_pre_psi_taborda_2018_maltrato.pdf

Vasquez, G. J., Caicedo, C. A. y Quiroz, R. M. (2017). *Violencia contra el hombre.* [Tesis de Licenciatura. Universidad Estatal de Milagro] Repositorio Institucional. Obtenido de http://repositorio.unemi.edu.ec/handle/123456789/3620

Vite, A. y López, F. (2007). La regulación aversiva en las interacciones madre-niño en díadas con historia de maltrato infantil. *Revista Apuntes de Psicología, 25*(2), 145-156. Obtenido de https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/84966/3.pdf?sequence=1

Anexo 1. Sentencia que contiene el caso jurídico.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable

Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE VILLA MARINA
Juez: VILLODAS CALDERON GISELA YANINA / Servicio Digital - P
Judicial del Perú
Fecha: 16/03/2023 19:51:40 Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D.J
LIMA SUR / CHORRILLOS, FIRMA DIGITAL

Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Décimo Juzgado de Familia – Subespecialidad de Violencia Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar Sede Villa Marina

EXPEDIENTE : 01322-2023-0-3005-JR-FT-10
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : VILLODAS CALDERON GISELA YANINA
ESPECIALISTA : ESTELI MARTINEZ PEDRO HERNAN
PERSONA AGRESORA : PINO VALDIVIA, JACKELINE CLARA
VÍCTIMA : ROJAS FERNANDEZ, ALBERTO JEFFERSON

AUTO FINAL

RESOLUCIÓN NUMERO UNO

Chorrillos, diez de marzo
del dos mil veintitrés. –

AUTOS Y VISTOS; Téngase presente lo informado. De otro lado; y,

CONSIDERANDO:

1. A mérito al Informe Policial remitido por la Comisaria de Villa Chorrillos, se ha puesto en conocimiento la denuncia por VIOLENCIA PSICOLOGICA presentada por **ALBERTO JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37)** contra su esposa **JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA (31)** presuntamente sucedido el día veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, a horas 14:00 aproximadamente, el denunciante al llegar a su centro de estudios tomo conocimiento que la denunciada había pegado panfletos que contenían frases como "eres un mal padre Capitán Alberto Jefferson Rojas Fernández, tu hija esta internada muriéndose y haces cursos, puedes dormir tranquilo, eres una basura como padre, que clase de policía eres, vergüenza nacional". A consideración de este despacho, por el tipo de violencia se debe considerar que es un caso de RIESGO MODERADO.

2. Que, el artículo 2°, inciso 1 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la vida a su identidad, a su integridad **moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar**, de igual modo el apartado "h" del inciso 2 del acotado, dispone que **nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes.** En este orden de ideas, la CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS señala en su artículo 5° que: *"1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral".*

3. Conforme lo dispone el **artículo 6** de la Ley 30364: "La violencia contra cualquier integrante del grupo familiar es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar."

4. Para la tramitación del proceso, debe atenderse a lo prescrito en el **Decreto Legislativo N°1470,** denominado **Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19,** publicado el 27/04/2020, que en su **artículo 4.3.** Establece: "El **juzgado de familia u otro con competencia material en la emergencia sanitaria dicta en el acto las medidas de protección y/o cautelares idóneas, prescindiendo de la audiencia y con la información que tenga disponible, no siendo necesario contar con la ficha de valoración de riesgo, informe psicológico u otro documento que por la inmediatez no sea posible obtener.** Para tal fin, se hace uso de recursos tecnológicos que permitan la comunicación inmediata entre la víctima y el juez/a, a fin de evitar su traslado y priorizando los principios de debida diligencia, sencillez, oralidad y mínimo formalismo. Culminada la comunicación, el/la juez/a informa a la persona denunciante las medidas de protección y cautelares dictadas y notifica en el acto a la Comisaría por medio electrónico más célere para su ejecución. Asimismo, se notifica a la persona denunciada de conformidad con la Ley N°30364 y su Reglamento".

5. En el presente caso, si bien en no obra en autos informe psicológico del denunciante **ALBERTO JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37)** que señale que presenta afectación emocional por los hechos denunciados; de lo expuesto en la declaración policial del denunciante, **la misma que tiene significación de ratificación de denuncia y esclarecimiento de los hechos y que** por las máximas de la experiencia causa una afectación y reacción ansiosa de volver a ser agredido o amedrentado de la misma manera, se procede tener por ciertos los hechos que denuncia, en mérito al Principio del indubio pro agredido, principio por el cual, la duda generada por la certeza de un hecho es favorable a la versión expuesta por la parte agraviada, resultando procedente, además tener como prueba válida de cargo, la sindicación que efectúa el denunciante, respecto a que la denunciada **JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA (31)** sería la autora de los hechos de violencia en su agravio, por lo tanto, dicha declaración constituye prueba pre constituida y tiene valor

probatorio, conforme así lo indica el Acuerdo Plenario Número 2-2005/CJ-116; ya que dicha declaración tiene ausencia de incredibilidad subjetiva, verosimilitud del derecho invocado, puesto que lo que se pretende con la denuncia, únicamente, es resguardar la integridad psicológica del denunciante, quien se ha visto en la necesidad de acudir a la instancia judicial.

6. De otro lado, revisado el SIJ **se observa el proceso** *05724-2018-0-3004-JR-FT-05*, **tramitado ante el 7° Juzgado de Violencia Familiar de Chorrillos, en donde con fecha veinticinco de setiembre del dos mil diecinueve, se han emitido medidas de protección a favor de a los menores de iniciales E.A.R.P (10) y O.J.R.P por haber sido agraviado PSICOLOGICAMENTE por JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA – *la actual denunciada***, las mismas que se encuentran vigentes, toda vez que la fiscalía no ha informado que haya archivado la denuncia, esto es, evidencia que la denunciada tiene antecedes de violencia psicológica.

7. De lo expuesto **se ha generado verosimilitud respecto a los hechos de violencia psicológica denunciados (insultos comunicación humillante, conducta celotípica y amenazas)**, toda vez que denuncio el maltrato psicológico, señalando en forma coherente y pormenorizada los actos de maltrato del cual fue víctima por parte de la denunciada (sin contradicciones) **recalcando el hecho de que no es necesario que los hechos de violencia sean reiterados o graves para que una persona sufra violencia psicológica, pues pensar en dicho sentido sería atentar con el Derecho a la integridad de un apersona consagrado en el artículo 2 inciso 1° de la constitución política del Perú.**

8. Siendo ello así, estando a la naturaleza procesal del presente caso, es de aplicación al mismo, el **Principio de Sencillez y Oralidad** previsto por el inciso 5 del artículo 2° de la Ley 30364, que establece que todos los procesos por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se desarrollan considerando el mínimo de formalismo; y aunado al **Principio de Intervención Inmediata y Oportuna** previsto por el inciso 4 del artículo 2° de la precitada Ley, **nos lleva a emitir pronunciamiento sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza.**

9. Finalmente, es preciso señalar que, conforme se establece en el artículo 21 del **Texto Único Ordenado de la Ley 30364**, aprobado por **Decreto Supremo 004-2020-MIMP**, emitida la resolución que se pronuncia sobre las medidas de protección o cautelares, *"El juzgado de familia remite los actuados en original a la **fiscalía penal** para el **inicio de la investigación penal**, o al juzgado de paz letrado o al que haga sus veces para el inicio del proceso por faltas, según corresponda, conforme a sus competencias, quedándose con copias certificadas para formar un cuaderno relativo a las medidas de protección adoptadas, a fin de garantizar su cumplimiento y posterior evaluación".*

Por todas estas consideraciones y de conformidad con las normas acotadas, la Juez que suscribe, administrando justicia a Nombre de la Nación: **SE RESUELVE**:

1.- PRESCINDIR DE CITAR A AUDIENCIA ESPECIAL.

2.- DICTAR DE INMEDIATO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN a favor de **ALBERTO JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37)** en consecuencia, **SE ORDENA:**

a) **PROHIBICION DE NUEVO ACTO DE AGRESION PSICOLOGICA** por parte de la denunciada **JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA (31)** en agravio de **JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37))** esto es todo tipo de **COMUNICACIÓN HUMILLANTE,CONDUCTA CELOTIPICA, INSULTOS Y PROVOCACIONES PARA LA AGRESION** debiendo, observar la misma conducta en la vía pública y en cualquier lugar en que se encuentren, así como a través de cualquier medio de comunicación. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser denunciada por desobediencia a la autoridad establecida en el artículo 368 del Código Penal.**

b) **La intervención inmediata** de la Comisaría del sector para evitar, impedir o cesar nuevos actos de violencia disponiéndose para ello, que la Comisaría efectúe **RONDAS POLICIALES MENSUALES. Oficiándose.**

c) **TERAPIA PSICOLOGICA OBLIGATORIA** para **JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA (31)** **en el Centro de Salud Comunitario San Sebastián - Chorrillos. DEBIENDO** en el plazo de tres días de notificada informar mediante mesa de partes virtual, un correo electrónico al cual remitirle su oficio de atención, así como su número de celular. Bajo apercibimiento de ser denunciada por el delito de desobediencia a la autoridad.

d) TERAPIA PSICOLOGICA OPCIONAL para el denunciante **ALBERTO JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37)** en el Centro de Salud, remitiéndole su oficio al correo electrónico consignado.

4.- REMITIR los actuados a la Fiscalía correspondiente; a fin que proceda de acuerdo a sus atribuciones conforme a lo prescrito en el Art. 48° del reglamento de la Ley N° 30364 (Decreto Supremo N° 009-2017-MIMP). **Notifíquese y ofíciese. -**

mayor consideración

Sur
Mujer y
PERÚ
SUR-2
UMACAHUA

CONSTANCIA DE ENTERADO POR MEDIDAS DE PROTECCION

SEÑOR (A) : ROJAS FERNANDEZ ALBERTO JEFFERSON
DOMICILIO : Av. El Sol Nro. 1477 Urb. La Campiña - Chorrillos.
REF. : OF N°. 01322-2023-0-3005-JR-FT-10 10 de marzo 2023

---Mediante la presente se le hace conocer del documento indicado en la referencia donde el **10°JUZGADO DE FAMILIA – SUBESP. VIOLENCIA CONTRA MUJERES – LIMA**, Otorga por la Juez (a) **VILLODAS CALDERON GISELA YANINA,** hace de conocimiento a esta Sub-Unidad Policial de las **MEDIDAS DE PROTECCION**. Otorgada a la persona de **ROJAS FERNANDEZ ALBERTO JEFFERSON,** A fin de prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la persona de mujeres los integrantes del grupo Familiar Ley Nro. 30364, por hechos seguidos en contra de la agresora, **PINO VALDIVIA JACKELINE CLARA**, por el cual ORDENA:

A. **PROHIBICION DE NUEVO ACTO DE AGRESION PSICOLOGICA** por parte de la denunciada **JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA (31)** en agravio de **JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37))** esto es todo tipo de **COMUNICACIÓN HUMILLANTE, CONDUCTA CELOTIPICA, INSULTOS Y PROVOCACIONES PARA LA AGRESION** debiendo, observar la misma conducta en la vía pública y en cualquier lugar en que se encuentren, así como a través de cualquier medio de comunicación. **Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser denunciada por desobediencia a la autoridad establecida en el artículo 368 del Código Penal.**

--- EN ESTE ACTO SE ENTREGA UNA COPIA DE LA RESOLUCION, SE PRECISA QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE LAS PARTES LEER TODO EL CONTENIDO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DISPUESTA POR EL JUZGADO DE FAMILIA LIMA SUR-CHORRILLOS. SE HACE DE CONOCIMIENTO AL DENUNCIADO QUE, DE - CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37.4 DECRETO SUPREMO N° 004-2019-MIMP QUE MODIFICA LA LEY N 30364 "CUANDO SE DESOBEDECE O RESISTE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA EN UN PROCESO ORIGINADO POR HECHOS QUE CONFIGURAN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO MENOR DE CINCO NI MAYOR DE OCHO AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER DETENIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL PLAZO DE HASTA (48) HORAS EN EL CALABOZO DE LA DEPINCRI DEL SECTOR. EN CASO DE NUEVO HECHO DE VIOLENCIA FAMILIAR LLAMAR A LOS CELULARES 926811756/980121360/CENTRAL 105/, PARA ACUDIR EN SU AUXILIO INMEDIATO.

Mateo Pumacahua 22 de marzo 2023.

LEMG/emmr

ENTERADO
FIRMA: _____
NOMBRE: _____

DNI N° : _____

CEL : _____

POLICIA NACIONAL DEL PERU

O.A. 298383
Luis Enrique MATOS GUERRERO
MAYOR PNP
COMISARIO DE MATEO PUMACAHUA

POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

CONSTANCIA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN N° 02050618
Comisaría: MATEO PUMACAHUA - REGPOL - LIMA



EN LA FECHA SE EXPIDE EL SIGUIENTE CERTIFICADO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A FAVOR DE ROJAS FERNANDEZ, ALBERTO JEFFERSON (37 AÑOS), IDENTIFICADO CON DNI 43376972, DOMICILIADO EN AV. EL SOL 1477 URB LA CAMPIÑA LIMA-LIMA-CHORRILLOS, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE MEDIANTE EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01322-2023-0-3005-JR-FT-10, CONTRA PINO VALDIVIA, JACKELINE CLARA, IDENTIFICADA CON DNI 47167587.

NIVEL DE RIESGO: MODERADO

MEDIDAS ADOPTADAS

- OTRO (PROHIBICION DE NUEVO ACTO DE AGRESION PSICOLOGICA POR PARTE DE LA DENUNCIADA JACKELINE CLARA PINO VALDIVIA (31) EN AGRAVIO DE JEFFERSON ROJAS FERNANDEZ (37)) ESTO ES TODO TIPO DE COMUNICACIÓN HUMILLANTE,CONDUCTA CELOTIPICA, INSULTOS Y PROVOCACIONES PARA LA AGRESION DEBIENDO, OBSERVAR LA MISMA CONDUCTA EN LA VÍA PÚBLICA Y EN CUALQUIER LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN, ASÍ COMO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN. BAJO APERCIBIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE SER DENUNCIADA POR DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 368 DEL CÓDIGO PENAL.)

TIPOS DE VIOLENCIA

- VIOLENCIA PSICOLÓGICA

OBSERVACIONES

EN ESTE ACTO SE ENTREGA UNA COPIA DE LA RESOLUCION, SE PRECISA QUE ES RESPONSABILIDAD ABSOLUTA DE LAS PARTES LEER TODO EL CONTENIDO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION DISPUESTA POR EL JUZGADO DE FAMILIA LIMA SUR-CHORRILLOS. SE HACE DE CONOCIMIENTO AL DENUNCIADO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37.4 DECRETO SUPREMO N° 004-2019-MIMP QUE MODIFICA LA LEY N 30364 "CUANDO SE DESOBEDECE O RESISTE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN DICTADA EN UN PROCESO ORIGINADO POR HECHOS QUE CONFIGURAN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CONTRA INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR SERÁ REPRIMIDO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD NO MENOR DE CINCO NI MAYOR DE OCHO AÑOS, SIN PERJUICIO DE SER DETENIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL PLAZO DE HASTA (48) HORAS EN EL CALABOZO DE LA DEPINCRI DEL SECTOR. EN CASO DE NUEVO HECHO DE VIOLENCIA FAMILIAR LLAMAR A LOS CELULARES 926811756/980121360/CENTRAL 105/, PARA ACUDIR EN SU AUXILIO INMEDIATO

22 de marzo de 2023

FIRMA

Anexo 2. Declaratoria de originalidad de autoría

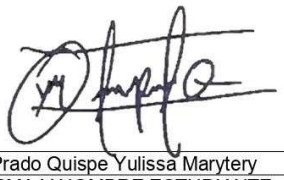
Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN		
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 08/11/2022

Yo, PRADO QUISPE YULISSA MARYTERY egresado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico "_VIOLENCIA FAMILIAR EN EL GÉNERO MASCULINO EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, 2023"

Asesorado por el docente: Abel Marcial Oruna Rodríguez DNI: 07966332 ORCID: 000-0001-6380-1014 tiene un índice de similitud de ONCE (11 %) con código verificable oid:14912:243690533 en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.





Prado Quispe Yulissa Marytery		Abel Marcial Oruna Rodríguez
FIRMA Y NOMBRE ESTUDIANTE		FIRMA Y NOMBRE DOCENTE

Lima, 02 de julio de 2023

Anexo 3. Reporte del Informe de similitud.

Reporte de similitud

NOMBRE DEL TRABAJO

Formato B del Trabajo de Suficiencia Profesional PRADO QUISPE YULISSA MARYTERY-2.docx

AUTOR

-

RECUENTO DE PALABRAS

5166 Words

RECUENTO DE CARACTERES

28538 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

13 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

92.6KB

FECHA DE ENTREGA

Jul 2, 2023 1:35 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jul 2, 2023 1:35 AM GMT-5

11% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base c

- 9% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 5% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossr

Resumen